

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1876333-2

## Aprueban el Procedimiento denominado “Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres”

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000209-2020-CE-PJ

Lima, 6 de agosto del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 001195-2020-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al proyecto de Procedimiento denominado “Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres”.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ se aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, “Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial”, normativa que dispone en el numeral 6.4, que el “Informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; y e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de la Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis del mismo.”

**Segundo.** Que, mediante Informe N° 026-2020-SSJ-GSJR-GG-PJ, la Subgerencia de Servicios Judiciales sustenta la propuesta de procedimiento alternativo al Servicio de Registro y Control Biométrico de procesados y sentenciados libres. Al respecto, señala que “...mediante Resolución Administrativa N° 213-2008-CE-PJ, se crea el Servicio de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, con el objeto de utilizar el sistema biométrico para garantizar la identificación de quienes tienen la obligación de asistir periódicamente a registrar su presencia como regla de conducta impuestas por mandato judicial; al respecto y, dada la situación de pandemia generada por la propagación del virus SARS CoV2 que produce la enfermedad COVID-19; es necesario expresar nuestra preocupación respecto de los usuarios externos del mencionado servicio, debido a que el procedimiento de atención podría generar contagio entre usuarios y los Encargados de Ventanilla de Atención, (...) más aún, si tuviéramos que dejar el protocolo de desinfección de los dedos de los usuarios y el vidrio de reconocimiento de la huella dactilar de la Lectora de Huellas Dactilares”.

**Tercero.** Que, en esa medida, sostiene que la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo denominado “Medidas de reactivación

de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, precisa las medidas a adoptar y los órganos de línea competentes, concluyendo que resulta pertinente la “...aprobación del Procedimiento denominado “Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres”, el mismo que sustituirá temporalmente al Servicio de Registro y Control Biométricos de Procesados y Sentenciados Libres, por el tiempo que persista el Estado de Emergencia Nacional decretado por el gobierno, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19”.

**Cuarto.** Que, por su parte, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Informe N° 140-020-SR-GP-GG-PJ sostiene que la propuesta no genera costo para el Poder Judicial, el aplicativo se encuentra desarrollado y el personal que lo aplicará, será el que actualmente pertenece al registro, concluyendo que “El proyecto de procedimiento “Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres”, cumple con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, que aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial”; como: Formato preestablecido, presenta impacto al interior de la organización, los conceptos que se utilizan se encuentran claramente definidos, se aplica el método deductivo en su desarrollo, de tal forma que sus párrafos se relacionan de manera coherente, la redacción se efectúa con criterios de objetividad, orden, precisión y simplicidad; y, consigna la base normativa, en orden jerárquico y orden cronológico, considerando solo aquellas normas que tienen relación directa con el contenido del documento normativo...”, otorgando su opinión técnica favorable.

**Quinto.** Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 000987-2020-OAL-GG-PJ concluye que el proyecto propuesto tiene como objetivo el establecer el procedimiento de control virtual para el registro de los procesados y sentenciados que gozan de libertad, sujetas al cumplimiento de reglas de conducta, mediante el uso del aplicativo Informático “Control Virtual Penal”; durante el Estado de Emergencia Nacional debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y su aplicación es obligatoria para el personal responsable del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres a nivel nacional, desde el empadronamiento hasta el registro del cumplimiento de la regla de conducta impuesta en el Sistema Integrado Judicial.

**Sexto.** Que, asimismo, señala que el proyecto propuesto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos, conforme al Anexo 08, para proyectos de Procedimientos conforme indica la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ; los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que se procede a otorgar opinión favorable para la prosecución del trámite, dejando establecido que el numeral 6.8 del citado proyecto señala que “estará vigente desde el día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución Administrativa que la aprueba, y durante el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Estado, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”, salvo próroga.

**Sétimo.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001195-2020-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Procedimiento denominado “Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres” para su evaluación y posterior aprobación, el cual cuenta con los vistos de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Subgerencia de Servicios Judiciales, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Octavo.** Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 856-2020 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 29 de julio de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Procedimiento denominado “Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres”, que sustituye temporalmente a la Resolución Administrativa N° 213-2008-CE-PJ; y que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

**Artículo Segundo.-** El Procedimiento “Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres”, entrará en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, y durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; salvo prórroga.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente decisión.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1876333-3

## Incorporan a la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles” y disponen la conformación del Equipo Técnico Distrital para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000210-2020-CE-PJ

Lima, 6 de agosto del 2020

VISTO:

El Oficio N° 101-2020-P-ETIIOC-CE-PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA. El mencionado documento tuvo por objetivo apoyar la implementación de un proyecto piloto basado en la creación de una oficina judicial que asuma las funciones administrativas, de mero trámite y de gestión de audiencias que le correspondan a un número de juzgados civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y/o Lima.

**Segundo.** Que, a través de la citada resolución se conformó una Comisión para la ejecución y supervisión del Plan de Trabajo del “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, la misma que fue actualizada mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 208-2018-CE-PJ y 054-2019-CE-PJ.

**Tercero.** Que, por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se aprobó la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, que tendrá la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral. Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ, se ordenó a todas las Cortes Superiores de Justicia que los pedidos de implementación de la Oralidad Civil, aborden los tópicos señalados en la “matriz de componentes mínimos” que deben acompañar a los planes de implementación; y finalmente, por Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ, se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

**Cuarto.** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ, de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el “Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral”; así como el “Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral”. Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ, de fecha 4 de febrero de 2020, se aprobaron: a) Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, b) Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, c) Procedimiento de Actuación de los Juzgados Especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y d) Procedimiento de Actuación de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral. Ambas resoluciones administrativas aprobaron los instrumentos normativos citados y dispusieron su aplicación para las Cortes Superiores de Justicia del país, tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en aquellas Cortes Superiores que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo.

**Quinto.** Que, dentro de dicho contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita su incorporación al “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, adjuntando el acta de manifestación de voluntad suscrito por los jueces que conforman los órganos jurisdiccionales que conocen procesos civiles; para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de implementar el referido proyecto piloto. Para dicho propósito, es necesario que la presidencia de la Corte referida disponga la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, conforme a la Resolución Administrativa N° 213-2019-CE-PJ y a la Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ; y remitan el Plan de Implementación de la Oralidad Civil y la Matriz de Control de Componentes Mínimos, tal como dispone la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ.

**Sexto.** Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, remite a este Órgano de Gobierno la propuesta de incorporación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”.

**Sétimo.** Que, en tal sentido, corresponde su aprobación por este Órgano de Gobierno en ejercicio